

Santiago de Cali, 13 de junio de 2024

**CUENTA DE COBRO No. 008**

(Documento equivalente a la factura – Artículo No. 3, Decreto 522 de 2003)

**PGI COLOMBIA LTDA.**

NIT. 815.002.042-5

DEBE A

**JUAN JOSE BERNAL GIRALDO**

NIT. 1.130.615.568-4

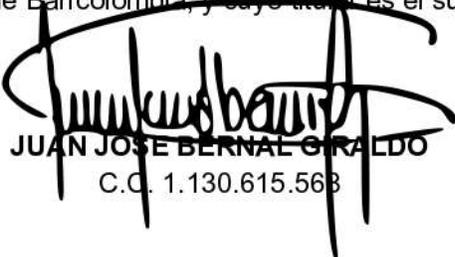
LA SUMA DE

**DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.951.445,00)**

Por concepto del segundo 50% de los honorarios profesionales como árbitro causados dentro del Tribunal de Arbitraje promovido por **PGI COLOMBIA LTDA.**, como parte demandante, y **SEGURIDAD ATLAS LTDA.**, como parte demandada (A-20220630/0863).

Para todos los efectos declaro que pertenezco al régimen simplificado y que, según el artículo 511 Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta. Así mismo, bajo gravedad de juramento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 329 y 335 del citado estatuto, declaro que (i) soy persona natural residente en Colombia; (ii) que no tengo contratados o vinculados dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad prestada a la PGI COLOMBIA LTDA.; (iii) que soy declarante del impuesto de renta y complementarios por el año gravable inmediatamente anterior; y (iv) que he cumplido con la afiliación a la Seguridad Social.

El valor aquí señalado deberá ser pagado mediante transferencia electrónica, a la Cuenta de Ahorros No. **300-408060-83** de Bancolombia, y cuyo titular es el suscrito.



**JUAN JOSE BERNAL GIRALDO**  
C.C. 1.130.615.568